

RESOLUCION No. 0887

“ Por medio de la cual se adjudica la Invitación Publica No. 020 de 2022 ”

El Gerente General de Empresas Publicas de Armenia-ESP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 22 del Acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratación) y,

CONSIDERANDO:

1. Que Empresas Publicas de Armenia-ESP, publico en la página web de la entidad los estudios previos, presupuesto oficial, reglas de participación preliminares y cronograma del proceso de selección invitación publica No. 020 de 2022, cuyo objeto es: **“REPOSICION ALCANTARILLADO CALLE 23 ENTRE CARRERAS 13 Y 14, BARRIO PORTAL DE PINARES Y BARRIO SALAZAR**
2. Que al presente proceso los proponentes interesados presentaron observaciones dentro del término establecido para ello, las cuales fueron respondidas por la entidad de acuerdo al cronograma
3. Que mediante Resolución de Gerencia No. 0750 de fecha julio 25 de 2022, se dio apertura al proceso en mención.
4. Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Publica No. 020 de 2022, para la presentación de ofertas; esto es el día 28 de julio de 2022, se recepciónó oferta de **FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ; RICHAH HARLL MEDINA CHAVES; JAIRO LONDOÑO GUATIVA; y CONSORCIO AGUAS DE ARMENIA conformados por LA MONTAÑITA CONSTRUCTORES S.A.S y AIM CONSTRUCOL S.A.S.**
5. Que una vez verificados los requisitos generales de participación y realizada la correspondiente evaluación, el comité evaluador otorgo el siguiente puntaje: **1100** puntos a la oferta presentada por **JAIRO LONDOÑO GUATIVAS** y **1050** puntos a la oferta presentada por **RICHAH HARLL MEDINA CHAVES** pero dicho puntaje dependía de que los proponentes en mención subsanaran documentación técnica de lo contrario sus ofertas serian rechazadas. Las ofertas presentadas por los proponentes **FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ Y CONSORCIO AGUAS ARMENIA** son rechazadas por encontrarse inmersas dentro de las casuales de rechazo establecidas en el numeral 6.7 de las reglas de participación

6. Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, el comité evaluador dio el correspondiente traslado con el fin de que se presenten observaciones y o subsanen si hay lugar a ello.
7. Que dentro del término señalado no se presentaron observaciones al informe evaluador.
8. Que el proponente **JAIRO LONDOÑO GUATIVA**, subsano la documentación técnica requerida por la entidad por lo tanto su oferta fue habilitada.
9. Que el proponente **RICHAR HARLL MEDINA CHAVES**, no subsano la documentación técnica requerida por la entidad por lo tanto su oferta fue rechazada
10. Que dado a lo anterior los miembros del comité evaluador emitieron el informe final de evaluación otorgando el siguiente puntaje **1100** puntos a la oferta presentada por **JAIRO LONDOÑO GUATIVA**. Las ofertas presentadas por **RICHAR HARLL MEDINA CHAVES, FERNANDO ARTURO ANGEL PELAEZ, CONSORCIO REPOSICION 19 Y CONSORCIO AGUAS ARMENIA** son rechazadas por encontrarse inmersas dentro de las casuales de rechazo establecidas en el numeral 6.7 de las reglas de participación
11. Que los miembros del comité evaluador recomendaron adjudicar el presente proceso de selección a **JAIRO LONDOÑO GUATIVA**
12. Que por lo anteriormente expuesto el Gerente General de Empresas Públicas de Armenia-ESP, decide acoger las recomendaciones del comité evaluador y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección Invitación Publica No. 020 de 2022, cuyo objeto es: **REPOSICION ALCANTARILLADO CALLE 23 ENTRE CARRERAS 13 Y 14, BARRIO PORTAL DE PINARES Y BARRIO SALAZAR**", por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.381.751.185.71) IVA INCLUIDO**, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 001417 del 14 de julio de 2022, y con plazo de ejecución de Tres (3) meses.

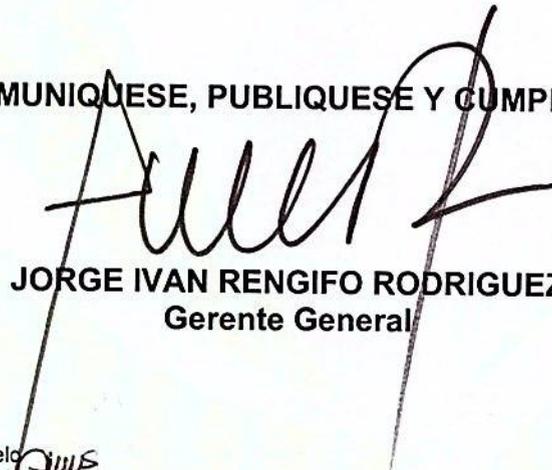
ARTICULO SEGUNDO: La presente adjudicación se notifica por estrados en audiencia de adjudicación.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido de la presente resolución en la página www.epa.gov.co.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno

Dada en Armenia, a los 26 días del mes de agosto de 2022.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Gerente General

Proyecto: Alexandra Soto Agudelo
Profesional Universitario
Vo Bo. Paulo Cesar Rodríguez Ospina
Dirección Jurídica y Secretaria General